Núm. 44. Miércoles 21 de Febrero de 1883. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULARES.

Declaradas limpias las procedencias de Brounsville y Panzacola (Estados Unidos), cesan las causas que obligaron á esta Dirección general á adoptar medidas de precaución con las procedencias de Nueva Orleans:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección ha tenido por conveniente derogar la de 23 de Octubre del año último, que declaraba de observación las procedencias de aquel puerto, y en su virtud disponer se consideren limpias.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado que la salud pública es satisfactoria en Brounsville y Panzacola (Estados Unidos):

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar las de 14 de Setiembre y 23 de Octubre del próximo pasado año, que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de fiebre amarilla, y en su virtud disponer se consideren limpias, sin aplicación del art. 40 de la citada ley, siempre que reunan las condiciones favorables provenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandría que la salud pública es satisfactoria en Sumatra (isla de la Souda):

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la órden de 10 de Diciembre de 1874:

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la de 26 de Enero último, que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causas de cólera morbo, y en su virtud disponer se consideren limpias las que de los mismos se hayan hecho á la mar después del 5 del actual, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1865 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 17 de Febrero.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Mallaina, Subdelegado de Farmacia del partido de Briviesca, contra la providencia del Gobernador de Burgos, por la cual fué separado de su cargo; el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. y con la acordada del Consejo de Sanidad, se ha dignado resolver:

1.º Que se reponga en el cargo de Subdelegado de Farmacia de Briviesca á D. Carlos Mallaina cuya separación no debió llevarse á cabo sin oir antes á la Junta provincial de Sanidad, según se desprende del espíritu de la ley.

Y 2.º Que el art. 3.º del reglamento para Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 se entienda en adelante reformado en el sentido de que dichos funcionarios no podrán ser destituídos de sus cargos sino en virtud de formación de expediente gubernativo, del que aparezcan demostrados culpabilidad, negligencia ó abandono en el desempeño de su cometido, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad; no pudiendo por lo tanto los Gobernadores civiles hacer uso de las facultades que el citado artículo les concede sin la formalidad antedicha ó sin que ocurra vacante natural.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Señor Gobernador de la provincia de...

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado, que la salud pública es satisfactoria en Aden y Suez:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la de 4 de Setiembre del año último que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de cólera, y en su virtud disponer se consideren limpias sin aplicación del art. 40 de la mencionada ley, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Señor Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 18 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En la relacion de cuentas municipales que deben presentarse en este Gobierno inserta en el *Boletin oficial* de este dia, se han incluido por equivocacion las de Tarragona, Reus y Tortosa, que no deben figurar en ella, ni son las que se citan las únicas de que todavía se hallan en descubierto dichas poblaciones.

Tarragona 20 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Número de habitantes 230.105. Número de kilómetros cuadrados 6.348.800.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS. — NACIMIENTOS.

Número correlativo de seman.	Determinacion de las fechas que comprende.	Mes de Enero.	Legítimos Varones.	Legítimos Hembras.	Legítimos Total.	Ilegítimos Varones.	Ilegítimos Hembras.	Ilegítimos Total.	TOTAL general de nacimientos.
1.ª	1.º al 7	Enero...	53	64	117	1	»	1	118
2.ª	8 al 14	Id.	74	65	139	3	»	3	142
3.ª	15 al 21	Id.	83	56	139	1	1	2	141
4.ª	22 al 28	Id.	60	41	104	1	2	3	104
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL...			270	226	496	6	3	9	505

DEFUNCIONES. — EDAD DE LOS FALLECIDOS.

Semana	De 0 á 1.	De más de 1 á 5.	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100.
1.ª	21	10	1	6	8	9	9
2.ª	12	12	3	10	15	11	20
3.ª	18	15	»	6	7	18	30
4.ª	15	15	4	3	7	15	29
»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL...	66	52	8	25	37	53	88

DEFUNCIONES. — ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

Semana	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disentería.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.
1.ª	»	»	»	1	2	5	1	»	2	»	1	»
2.ª	»	2	»	1	»	4	1	»	2	1	»	»
3.ª	»	2	»	1	1	»	3	»	1	»	2	1
4.ª	»	»	1	2	1	»	1	»	1	»	2	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL...	»	4	1	5	4	9	6	»	6	1	5	1

DEFUNCIONES. — OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES, MUERTE VIOLENTA, TOTAL Y COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Semana	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	TOTAL general de defunciones.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
1.ª	4	7	4	»	3	»	34	»	»	»	64	»	»
2.ª	9	9	7	1	2	1	41	1	»	1	83	»	»
3.ª	3	8	15	»	3	»	53	1	»	»	94	»	»
4.ª	1	5	11	2	3	»	55	1	1	1	88	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL...	17	29	37	3	11	1	183	3	1	2	329	»	»

Tarragona 17 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 239.

CIRCULAR.

Habiendo sido robada en la mañana del 18 del corriente, una mano con varias sortijas de la imágen de Santa Teresa que se venera en el convento de Padres Carmelitas de la ciudad de Avila; los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura de las personas que tengan en su poder dichas halajas, poniéndolas á mi disposicion.

Tarragona 20 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldecona.

Debiendo procederse á las alteraciones en las fincas rústicas, urbanas y pecuaria ó sea cargo y descargo de las mismas, para proceder á la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883 á 84, los propietarios á quienes les convenga hacer alteraciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de un mes, contadero desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, con los documentos acreditativos al efecto; pues terminado que sea el plazo señalado, no se verificará ninguna por justificada que sea.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Alcanar, Barcelona, Santa Bárbara, Cénia, Freginals, Godall, Galera, Roquetas, Tortosa, Traiguera y Vinaroz lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados terratenientes en este término municipal.

Ulldecona 18 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Ramon Adell.

Núm. 241.

BATALLON DEPÓSITO DE TARRAGONA, NÚM. 25.

Partidos judiciales de Tarragona, Valls y Vendrell.

Para que los reclutas disponibles del actual reemplazo que se destinen á este Batallon puedan dar cumplimiento al art. 16 de la Real órden de 24 de Enero último cuya copia se inserta á continuacion, podrán presentarse todos los dias hasta el último de Marzo, de nueve á doce de la mañana, en la oficina del Detall de este cuerpo establecida en el cuartel del Carro.

«Art. 16. Los reclutas disponibles que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 124 de la ley de 8 de Enero de 1882, estan obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su Batallon de Depósito les designe, para rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al expresado Jefe en la capital de su zona de Batallon en el dia que mas les convenga á contar desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de su pueblo hasta el último de Marzo próximo.

Para que los reclutas no puedan alegar ignorancia que les escuse de esta ineludible obligacion, los Comandantes de las Cajas se lo harán saber por medio de los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados, y los Jefes de los Batallones de Depósito por medio de anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Tarragona 19 de Febrero de 1883.—El T. C. primer Jefe, Alvaro Nougués.

Núm. 242.

EDICTO.

Don Pedro Domingo Villa, Alférez Fiscal del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco.

Habiendo dejado de efectuar su presentacion en la revista anual pasada el soldado de este Batallon en situacion de reserva, Antonio Juan Riambau Bricollé, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho soldado, señalándole las oficinas de este Batallon en el cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no efectuarlo se seguirá la sumaria como á desertor.

Tarragona seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Pedro Domingo Villa.

Núm. 243.

EDICTO.

Don Eduardo Perez Martinez, Teniente Fiscal del Batallon de Depósito de Reus, número veinte y siete.

Habiéndose ausentado del pueblo de la Espluga de Francolí, de donde es natural, el recluta de dicho Batallon Antonio Gimenez y Gimenez, á quien estoy formando sumaria en averiguacion de su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole la oficina del Jefe del Detall, en el pabellon, número cuatro, en esta plaza, donde deberá presentarse dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — Eduardo Perez.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.